

001

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC



SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JORGE MALAGÓN DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO Y POR LA OTRA, EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL ING. ROBERTO QUAAS WEPPEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "COMISIÓN" Y EL "CENAPRED" RESPECTIVAMENTE, A FIN DE REALIZAR LAS ACCIONES Y TRABAJOS CONJUNTOS, PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA, PARA LA CUENCA DEL RÍO "LA COMPAÑÍA", EN LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, IXTAPALUCA Y LOS REYES-LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001 – 2006, ESTABLECE QUE: "EL EJECUTIVO FEDERAL AUMENTARÁ LA CAPACIDAD PREVENTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y MITIGARÁ LOS EFECTOS DE LOS DESASTRES, A PARTIR DE UNA MAYOR COORDINACIÓN DE ESFUERZOS INTERGUBERNAMENTALES Y DE LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA".
2. EL PROPIO INSTRUMENTO PLANIFICADOR SEÑALA QUE LA ESTRATEGIA CENTRAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CONSISTE EN TRANSITAR DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL REACTIVO A UNO PREVENTIVO CON LA CORRESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, POBLACIÓN Y SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
3. POR SU PARTE, EL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL 2001 – 2006, BUSCA RECONOCER LAS FORTALEZAS, DEBILIDADES Y POTENCIALIDADES ASÍ COMO LAS LIMITACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y EN CONSECUENCIA, DELINEAR Y DEJAR ESTABLECIDOS LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN A DESARROLLAR DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EN SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, EN ESTRICTO APEGO A LO ESTIPULADO POR EL MARCO JURÍDICO APLICABLE.
4. ADEMÁS, INDICA QUE: "SE MEJORARÁ LA EFICACIA PREVENTIVA Y OPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EMPLAZADAS EN TODO EL PAÍS; IDENTIFICANDO Y MEJORANDO EL CONOCIMIENTO DE AMENAZAS Y RIESGOS EN EL NIVEL COMUNITARIO; PROMOVRIENDO LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD FÍSICA; FOMENTANDO LA CORRESPONSABILIDAD, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO, SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, Y POBLACIÓN EN GENERAL; FORTALECIENDO LA INVESTIGACIÓN APLICADA PARA DESARROLLAR O MEJORAR TECNOLOGÍAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS; IMPLANTANDO UNA POLÍTICA Y CULTURA DE AUTOPROTECCIÓN; DESARROLLANDO Y PROCURANDO APOYOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA MITIGACIÓN Y RECUPERACIÓN, Y DANDO ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS GRUPOS MÁS VULNERABLES DE LA POBLACIÓN".

002

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC



SECRETARIA DE GOBERNACION

5. EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL EXPRESAMENTE ESTATUYE QUE: "EL OBJETIVO DEL SISTEMA NACIONAL ES EL DE PROTEGER A LA PERSONA Y A LA SOCIEDAD ANTE LA EVENTUALIDAD DE UN DESASTRE, PROVOCADO POR AGENTES NATURALES O HUMANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE REDUZCAN O ELIMINEN LA PÉRDIDA DE VIDAS, LA AFECTACIÓN DE LA PLANTA PRODUCTIVA, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES MATERIALES Y EL DAÑO A LA NATURALEZA, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES DE LA SOCIEDAD". Y QUE: "ES PROPÓSITO PRIMORDIAL DEL SISTEMA NACIONAL PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA LA AUTOPROTECCIÓN QUE CONVOQUE Y SUME EL INTERÉS DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA".
6. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I Y VIII QUE COMPETE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN: "INTEGRAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL SISTEMA NACIONAL PARA GARANTIZAR, MEDIANTE LA ADECUADA PLANEACIÓN, LA PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE SU ENTORNO ANTE SITUACIONES DE DESASTRE, INCORPORANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y COMPROMETIDA DE LA SOCIEDAD, TANTO EN LO INDIVIDUAL COMO EN LO COLECTIVO"; ASÍ COMO: "SUSCRIBIR CONVENIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA".
7. COMO PARTE DE SUS ATRIBUCIONES, EL "CENAPRED" HA DESARROLLADO E INSTALADO SISTEMAS DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA PARA CIUDADES SUSCEPTIBLES DE INUNDACIÓN PROVOCADAS POR LLUVIAS INTENSAS EN LAS PARTES ALTAS DE LAS CUENCAS.
8. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, EL "CENAPRED" APORTARÁ SUS DISEÑOS, EXPERIENCIA, ASÍ COMO PERSONAL ESPECIALIZADO QUIEN PARTICIPARÁ Y ASESORARÁ EN LA INTEGRACIÓN DEL MISMO.

DECLARACIONES

1.- LA "COMISIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS RELATIVOS A FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, RECURSOS NATURALES, BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE; ADMINISTRAR, CONTROLAR Y REGLAMENTAR EL APROVECHAMIENTO DE CUENCAS HIDRÁULICAS, VASOS MANANTIALES Y AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL, Y DE LAS ZONAS FEDERALES CORRESPONDIENTES, CON EXCLUSIÓN DE LOS QUE SE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA; ESTABLECER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBAN SATISFACER LAS DESCARGAS DE AGUAS

003

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC



SECRETARIA DE GOBERNACION

RESIDUALES, CUANDO SEAN DE JURISDICCIÓN FEDERAL; REGULAR Y VIGILAR LA CONSERVACIÓN DE LAS CORRIENTES, LAGOS Y LAGUNAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL EN LA PROTECCIÓN DE CUENCAS ALIMENTADORAS Y LAS OBRAS DE CORRECCIÓN TORRENCIAL; MANEJAR EL SISTEMA HIDROLÓGICO DEL VALLE DE MÉXICO.

- 1.2 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2001, Y LA FE DE ERRATAS AL MISMO, PUBLICADA EN EL MISMO ÓRGANO DE GOBIERNO EL 22 DE JUNIO DE 2001; CON LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS LE CONFIEREN LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARÍA.
- 1.3 EL C. ING. JORGE MALAGÓN DÍAZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, CONFORME AL OFICIO NO. BOO.-629 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2002 SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN XXIX, INCISO A), 17, 37, 38, 39, 41, 42, FRACCIÓN XVII Y 58, FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 1.4 ES DE INTERÉS DE LA "COMISIÓN" A TRAVÉS DE SU GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, CONTAR CON UN SISTEMA DE ALERTAMIENTO QUE PERMITA ANTICIPAR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS A LA POBLACIÓN ASENTADA EN LAS MÁRGENES DEL RÍO "LA COMPAÑÍA". ESTO DERIVADO DE LOS ANTECEDENTES REGISTRADOS POR EL DESBORDAMIENTO DEL MISMO RÍO PROVOCADO POR LLUVIAS INTENSAS.
- 1.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO NO. 650, COLONIA CARLOS A. ZAPATA VELA, C.P. 08040, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F.

2.- EL "CENAPRED", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35, 36, FRACCIÓN XI Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JULIO DE 2002, QUE TIENE POR OBJETO ESTUDIAR, DESARROLLAR, APLICAR Y COORDINAR TECNOLOGÍAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, PROMOVER LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO APOYAR LA DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE PREPARACIÓN Y AUTOPROTECCIÓN A LA POBLACIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA DE UN DESASTRE.
- 2.2 EL ING. ROBERTO QUAAS WEPEN, SU DIRECTOR GENERAL TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES, LA DE SUSCRIBIR CONVENIOS RESPECTO AL EJERCICIO DE SUS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

004

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC

ATRIBUCIONES Y CON RELACIÓN AL OBJETO MATERIA DEL CENTRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

2.3 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, AL UBICADO EN AV. DELFÍN MADRIGAL NO. 665, COLONIA PEDREGAL DE SANTO DOMINGO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04360, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

3.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1 EXPRESAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 27 Y 32 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 9° Y 15 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1°, 2°, 4°, 5° Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 1°, 2°, FRACCIÓN XXIX, INCISO A), 17, FRACCIÓN XXIII, 37, 38, 39 ÚLTIMO PÁRRAFO, 41, 42, FRACCIÓN XVII Y 58, FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COLABORACIÓN ENTRE LA "COMISIÓN" Y EL "CENAPRED", PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LAS ACCIONES Y LOS TRABAJOS DESTINADOS A INTEGRAR Y OPERAR UN "SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA" PARA LA CUENCA DEL RÍO "LA COMPAÑÍA", EN LOS MUNICIPIOS DE CHALCO, IXTAPALUCA Y LOS REYES-LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- EL OBJETO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDERÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA.
- b) ASESORÍA EN LA CONSTRUCCIÓN E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS EQUIPOS
- c) ASESORÍA EN LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA
- d) CAPACITACIÓN EN EL USO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA
- e) OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SISTEMA CONSTARÁ DE TRES ESTACIONES DE MEDICIÓN DE LLUVIA, DOS ESTACIONES DE MEDICIÓN DEL NIVEL DEL AGUA EN CAUCES, LOS SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN Y DOS PUESTOS CENTRALES, DONDE SE RECIBIRÁ, PROCESARÁ Y ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN GENERADA. UNO DE LOS PUESTOS CENTRALES ESTARÁ UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL "CENAPRED".

000156



GAVM-GC-MEX-02-257-CC

SECRETARIA DE GOBERNACION

CUARTA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA, LA "COMISIÓN" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE REQUIERAN PARA EL SISTEMA DE ALERTA, ASÍ COMO APOYO LOGÍSTICO, PERSONAL Y TRANSPORTACIÓN, EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA.
- b) FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA Y PERMISOS NECESARIOS PARA DEFINIR LOS SITIOS DE LAS ESTACIONES Y PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN Y DE LOS PUESTOS CENTRALES.
- c) EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS FRECUENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL SISTEMA.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MODELOS HIDROLÓGICOS, EL DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA.
- e) RESPONSABILIZARSE DEL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA UNA VEZ INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO, DESIGNANDO PARA ELLO PERSONAL CAPACITADO.
- f) TRANSMITIR OPORTUNAMENTE A LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O DE LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, LA INFORMACIÓN QUE EL SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA GENERE, PARA QUE ÉSTOS TOMEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- POR SU PARTE, EL "CENAPRED" SE COMPROMETE A:

- a) PARTICIPAR EN EL DISEÑO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA.
- b) PARTICIPAR Y ASESORAR EN LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA MEDICIÓN DE LLUVIA Y DEL NIVEL DEL AGUA EN LOS RÍOS, ASÍ COMO DE LOS MÓDULOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PUESTOS DE REGISTRO.
- c) ASESORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS TRÁNSITOS DE AVENIDAS HIDRÁULICOS NECESARIOS PARA SIMULAR EL FLUJO EN LAS PRINCIPALES CORRIENTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS UMBRALES PARA LAS ALERTAS HIDROMETEOROLÓGICAS.
- d) IMPARTIR UN CURSO DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL QUE DESIGNE LA "COMISIÓN", EN LA FECHA Y LUGAR QUE LAS PARTES ACUERDEN.
- e) DAR SEGUIMIENTO Y ASESORAR A LA "COMISIÓN EN EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA Y DE SU CALIBRACIÓN.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL USO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL SISTEMA DE MEDICIÓN, ASÍ COMO EL ALERTAMIENTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA "COMISION".

SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL "CENAPRED" NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR FALLAS EN EL SISTEMA CAUSADAS POR UN INADECUADO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO POR DAÑOS O MAL FUNCIONAMIENTO INDUCIDO POR CAUSAS EXTERNAS COMO VANDALISMO, DESCARGAS ELÉCTRICAS, ETC.



SECRETARIA DE GOBERNACION

006

FORMA CG-1A

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN RECONOCERSE RECÍPROCAMENTE, LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO, PACTANDO DESDE AHORA, QUE LOS DERECHOS QUE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, PERTENECERÁN A LA PARTE QUE LOS GENERE; SI LA PRODUCCIÓN SE REALIZARA CONJUNTAMENTE, LOS DERECHOS CORRESPONDERÁN A AMBAS PARTES.

POR TANTO, LA "COMISIÓN" ACEPTA QUE EL "CENAPRED" MANTIENE LOS DERECHOS SOBRE LOS DISEÑOS DE HARDWARE Y SOFTWARE INVOLUCRADOS EN EL "SISTEMA DE ALERTA HIDROMETEOROLÓGICA", POR LO QUE NO PODRÁN SER EXPLOTADOS NI TRANSFERIDOS A TERCERAS PERSONAS.

NOVENA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR BAJO LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y CUALQUIER OTRA QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, NO SÓLO DURANTE SU VIGENCIA, SINO AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDO EL MISMO, EN EL ENTENDIDO, DE QUE A SU TÉRMINO, LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE REGISTRARÁN POR LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

CUANDO UNA DE LAS PARTES RECIBA INFORMACIÓN DE LA OTRA, CON LA INDICACIÓN DE "CONFIDENCIAL" O "RESERVADA", LA PARTE RECEPTORA SE ABSTENDRÁ DE PUBLICARLA O COMUNICARLA A TERCERAS PERSONAS, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, DE LA PARTE QUE LA HAYA PROPORCIONADO.

DÉCIMA.- LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONVENIO, PODRÁN SER UTILIZADOS Y APROVECHADOS POR EL "CENAPRED", A TRAVÉS DE CONFERENCIAS, PUBLICACIONES Y EN GENERAL, EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN MENOSCATO DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES CONSTITUIRÁN UNA COMISIÓN QUE COADYUVARÁ A LA INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, LA CUAL SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR PARTE DEL "CENAPRED", SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- I.- ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ, COORDINADOR DE INSTRUMENTACIÓN.
- II.- ING. MIGUEL ÁNGEL FRANCO SÁNCHEZ, JEFE DEL ÁREA DE INSTRUMENTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA,

POR PARTE DE LA "COMISION", SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- I.- ING. ARQ. FERNANDO A. OLVERA MONTES, SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
- II.- ING. CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

DICHA COMISIÓN DEBERÁ QUEDAR INTEGRADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SERÁ PRESIDIDA POR LA PERSONA QUE SE DESIGNE CON

007

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC



SECRETARIA DE GOBERNACION

ANTERIORIDAD, SEGÚN LO ACUERDEN SUS MIEMBROS Y SE REUNIRÁ MENSUALMENTE PARA REVISAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ESTA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) FORMULAR EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE DESARROLLARÁN LOS FIRMANTES BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.
- b) PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y DARLE SEGUIMIENTO.
- c) ACTUAR COMO FORO DE COMUNICACIÓN DE ALTO NIVEL PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS.
- d) RESOLVER LOS CASOS DE INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.
- e) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS REPRESENTANTES PODRÁN SER SUSTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR POR ESCRITO LA SUSTITUCIÓN A LA OTRA PARTE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA, PUDIENDO SER REVISADO, MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS, CUANDO HAYAN SIDO PROPUESTAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA PROPUESTA, SI NO HUBIERE OBSERVACIONES. EN ESTE CASO, LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA SE HARÁ POR ESCRITO, DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE QUE LA HAYA REALIZADO, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TALES MODIFICACIONES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO, ANTICIPADAMENTE, EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO CONCURRAN RAZONES JUSTIFICADAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON POR LO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. EN ESTE CASO, DEBERÁN CONCLUIRSE LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE DESARROLLO, CUIDANDO PARA TAL EFECTO, DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A LAS PARTES COMO A TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO, QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO. EN ESTE CASO, LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES DESIGNE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE AQUELLA QUE LO DESIGNÓ Y POR ENDE, EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A LA OTRA PARTE, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

008

000156

GAVM-GC-MEX-02-257-CC



SECRETARIA DE GOBERNACION

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLAS DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPPLICADO Y ANTE LA PRESENCIA DE CINCO TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2002.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
GERENTE REGIONAL DE AGUAS DEL
VALLE DE MÉXICO

ING. JORGE MALAGÓN DÍAZ

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES
DIRECTOR GENERAL

ING. ROBERTO QUAAAS WEPEN

TESTIGOS

PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE
MÉXICO
DIRECTOR ESTATAL

LIC. ARTURO VILCHIS.

GERENTE DE CONSTRUCCIÓN

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN
DE DESASTRES
COORDINADOR DE INSTRUMENTACIÓN

ING. ENRIQUE GUEVARA ORTIZ

SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS

ING. GUILLERMO A. VILLAGÓMEZ PINAL.

ING. ARQ. FERNANDO A. OLVERA
MONTES

SUBGERENCIA REGIONAL DE LA
UNIDAD JURÍDICA

LIC. ENRIQUE CASTAÑEDA SÁNCHEZ

000156

**SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.**

México, D.F., a 31 de NOVIEMBRE de 2002

El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en el artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 916, folio 53, Volumen 7, del libro CONVENIOS.

EL DIRECTOR GENERAL

